



Resolución C.D. N.º: 1.584

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE "NAVIDAD" Y "AÑO NUEVO".

-1-

San Lorenzo, 20 de diciembre de 2021.

Visto: El memorándum N.º: 46, de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual la Dirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección General de Transporte Terrestre, elevó el proyecto de resolución de liberación de horarios para las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia, en todo el territorio nacional, en virtud al elevado flujo de usuarios en las festividades de "Navidad" y "Año Nuevo", y;

Considerando:

Que, la Ley N.º 1.590/2000, en el artículo 12º, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el artículo 14º del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la Resolución C.D. N.º: 830/2018, en su artículo 82º, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que generan las fiestas de navidad y fin de año, generando la necesidad de dotar a los usuarios de suficientes medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del

Abg. Víctor Correa Vera, Secretario del Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonini, Presidente del Consejo, DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 1554

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE "NAVIDAD" Y "AÑO NUEVO".

-2-

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del Dictamen N.º: 504, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que, la presente cuestión fue puesta a consideración y aprobada en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la XXI reunión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N.º: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar -en carácter excepcional- el refuerzo de horarios -en un 300 % con intervalo de quince (15) minutos entre cada salida, a efectos de evitar aglomeraciones- para todas las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia, en todo el territorio nacional, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- I. **Navidad:**
 - a. Desde: 00:00 h, del día jueves 23 de diciembre de 2021
 - b. Hasta: 12:00 h, del día lunes 27 de diciembre de 2021.
- II. **Año Nuevo:**
 - a. Desde: 00:00 h, del día jueves 30 de diciembre de 2021
 - b. Hasta: 12:00 h, del día martes 04 de enero de 2022.

Artículo 2º.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por Decreto N.º: 5.902/2021.



Abc... Vel... Secretario

Abg. Juan José Vidal Bonin, Presidente del Consejo, DINATRAN



Resolución C.D. N.º: 1.554

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE "NAVIDAD" Y "AÑO NUEVO".

-3-

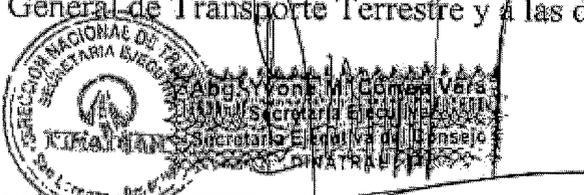
Artículo 3º.- La Dirección General de Fiscalización y Control, deberá coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia, como así también las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

Artículo 4º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestadoras de servicios de media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionados y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

Artículo 5º.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6º.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.

Artículo 7º.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (Capatit); a la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (Atip); a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.); a la Dirección General de Fiscalización y Control; a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.





Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.554

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE "NAVIDAD" Y "AÑO NUEVO".

-4-

Artículo 8º.- La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 9º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

